



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2012, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior de la central solar termoeléctrica "Extresol-2, SL", ubicada en Torre de Miguel Sesmero. (2012060540)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de una Comunidad Autónoma se aprobarán, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma correspondiente, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y serán homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2012, acordó aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y una vez homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil, el Plan de Emergencia Exterior de la central solar termoeléctrica "Extresol-2, SL", ubicada en Torre de Miguel Sesmero.

El citado acuerdo prevé su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba Plan de Emergencia Exterior de la central solar termoeléctrica "Extresol-2, SL", que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 9 de abril de 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

A N E X O

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE MARZO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DE LA CENTRAL SOLAR TERMOELÉCTRICA "EXTRESOL-2, SL". UBICADA EN TORRE DE MIGUEL SESMERO.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, recoge, el riesgo químico entre la tipología de los riesgos que requieren la elaboración del correspondiente Plan Especial.

Este Plan Especial que se elaborará de acuerdo con la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, tiene por objeto la prevención de accidentes gra-



ves en los que intervengan las mismas y la limitación de sus consecuencias para las personas y el medio ambiente. La citada Directiva fue incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, posteriormente modificado por el Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero. El 31 de diciembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Directiva 2003/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996. Ello motivó la aprobación del Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.

El artículo 11.4 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, establece que "los órganos competentes de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un Plan de Emergencia Exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, que establezca las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir".

Por su parte, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de una Comunidad Autónoma se aprobarán, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma correspondiente, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y serán homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Extremadura, una vez homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2012

ACUERDO

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Emergencia Exterior de la Central Solar Termoeléctrica "Extresol-2, SL" ubicada en Torre de Miguel Sesmero que podrá consultarse en la web http://demogb.renacens.es/consejerias/cap_interior.php.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Eficacia.

El Plan de Emergencia Exterior de la Central Solar Termoeléctrica "Extresol-2, SL" surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •